

Fecha de actualización: 30 de junio de 2014

	Fecha de actualización: 30 de junio de 2014					
Nº	Tema	Contenido	Ref.			
1	Infraestructura	Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao.	Cláusula 2.7. (p. 29)			
2	Fecha de suscripción	11 de mayo de 2011.	Contrato de Concesión			
3	Plazo de concesión	30 años.	Cláusula 4.1. (p. 39)			
4	Factor de competencia	 Primer factor de competencia: Menor índice tarifario para carga contenedorizada, que incluye la tarifa por el servicio estándar y la tarifa hasta por 4 días de almacenamiento adicionales a las 48 horas establecidas en el servicio estándar. Segundo factor de competencia: Mayor descuento respecto de las tarifas por el servicio estándar para las cargas no contenedorizadas. Tercer factor de competencia: Mayor descuento respecto de las tarifas por los servicios especiales regulados. Cuarto factor de competencia: Mayor Inversión Complementaria Adicional. No se llegó a competir bajo este factor. 	Bases del Concurso			
5	Modalidad	Autosostenible.	Cláusula 2.1. (p. 28)			
6	Tipo de Contrato	DBFO (diseño, financiación, construcción, conservación y explotación).	Cláusula 2.1. (p. 28)			
7	Capital mínimo	20% de la inversión referencial de las Obras Iniciales (USD 61,4 millones).	Cláusula 3.3., inciso a) (p. 35)			
8	Garantías a favor del Concedente	 La Sociedad Concesionaria entregará al Concedente una garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a lo siguiente: Desde la fecha de cierre, hasta 12 meses posteriores al vencimiento del plazo de la concesión: 10% de la Inversión Referencial de las obras iniciales. Antes del inicio de ejecución de cada etapa, deberá incrementar el monto de la garantía en 10% del Presupuesto Estimado de Obras establecido en el Expediente Técnico aprobado por la APN correspondiente a cada etapa y mantenerla vigente durante todo el periodo de Construcción de cada una de la etapas, hasta 6 meses posteriores a la emisión del Acta de Recepción de las obras de cada etapa. 	Cláusula 10.2. (p. 79)			
9	Garantías a favor del Concesionario	 El Concedente garantiza el apoyo que fuere necesario para asegurar la debida protección de los bienes de la concesión, con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios. La referida garantía no constituye una garantía financiera. 	Cláusula 10.1. (p. 79)			
10	Garantías a favor de Acreedores Permitidos	 Para garantizar el endeudamiento Garantizado Permitido, sobre lo siguiente: Derecho de Concesión. Ingresos de la Concesión, netos de la retribución y del Aporte por Regulación. Acciones o participaciones de la Sociedad Concesionaria. 	Cláusula 10.3. (p. 80)			
11	Compromiso de inversión	 Inversión Etapa I: USD 264,5 millones Inversión Etapa II: USD 66,2 millones Inversión Etapa III: USD 140,5 millones Inversión Etapa IV: USD 133,1 millones Inversión Etapa V: USD 156,8 millones Inversión Etapa VI: USD 299,8 millones Inversión Total: USD 1060,8 millones (sin IGV) 	Propuesta Técnica (Folio 263-265) Anexo 16			



Fecha de actualización: 30 de junio de 2014

	Fecha de actualización: 30 de junio de 2014						
Nº	Tema	Contenido	Ref.				
12	Obras a ejecutar	 Obras iniciales: Correspondientes a las Etapas 1 y 2, de acuerdo a lo indicado en el Apéndice 1 del Anexo 9 del Proyecto de Contrato de Concesión. Obras en función a la demanda: Etapa 3: cuando se alcance una demanda de 1 millón de TEUs anuales. Etapa 4: cuando se alcance una demanda de 1,3 millón de TEUs anuales. Etapa 5: cuando se alcance una demanda de 1,5 millón de TEUs anuales. Etapa 6: cuando el Concesionario lo considere conveniente en un plazo máximo de 5 años a partir de la fecha de suscripción del Contrato. 	Cláusula 6.4. (p. 53) Anexo 9 (p. 176)				
13	Cierre Financiero	Deberá acreditarse el Cierre Financiero como máximo en un plazo de 30 días calendario antes del inicio de la construcción de la Etapa 1.	Cláusula 6.35. (p. 60)				
14	Solución de controversias	 Trato Directo. Arbitraje: De conciencia. De derecho: i) para controversias mayores a USD 10 000 000,00 y ii) para menores o iguales a USD 10 000 000,00. Reglas procedimentales comunes. 	Cláusula 16.11. (p. 117) Cláusula 16.12. (p. 118)				
15	Penalidades	 Penalidades establecidas para las siguientes secciones del contrato: Eventos a la Fecha de Suscripción del Contrato (entre 0,8 y 400 UIT's). Régimen de bienes (entre 0,8 y 80 UIT's). Obras de infraestructura portuaria (entre 0,8 y 80 UIT's). Conservación de la Concesión (entre 0,8 y 4 UIT's). Explotación de la Concesión. Fideicomiso (0,8 UIT's y 0,5% del monto a transferir). Garantías (3,2 y 8 UIT's). Régimen de Seguros (0,5% del monto de la prima respectiva, 10% del monto del siniestro, entre 0,8 y 80 UIT's). Consideraciones Generales Socio Ambientales (0,8 UIT's). Competencias Administrativas (8 UIT's). 	Cláusula XIX. (p. 124) Anexo 17 (p. 201)				
16	Causales de caducidad	 El Contrato se declarará terminado por la ocurrencia de alguna(s) de las siguientes causales: Término por Vencimiento del Plazo. Término por Mutuo Acuerdo. Término por incumplimiento de la Sociedad Concesionaria. Término por incumplimiento del Concedente. Término por decisión unilateral (del Concedente). Fuerza mayor o caso fortuito. Otras causales no imputables a las partes. 	Cláusula 15.1. (p. 106)				



Fecha de actualización: 30 de junio de 2014

	Fecha de actualización: 30 de junio de 2014						
Νº	Tema	Contenido	Ref.				
17	Equilibrio económico	 Mecanismo de Restablecimiento del Equilibrio económico-financiero, en caso que la Concesión se vea afectada, exclusiva y explícitamente debido a cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables en la medida que tenga exclusiva relación a aspectos económicos financieros vinculados a la variación de ingresos o costos de la Sociedad Concesionaria. El equilibrio será restablecido siempre que las condiciones anteriores hayan tenido implicancias en la variación de ingresos o la variación de costos, o ambos a la vez, relacionados a los Servicios Estándar. El Regulador establecerá la magnitud del desequilibrio en función a la diferencia entre: Los resultados antes de impuesto resultante del ejercicio. El recálculo de los resultados antes de impuestos del mismo ejercicio aplicando los valores de ingresos o costos que correspondan al momento previo a la modificación que ocurra como consecuencia de los cambios a los que se refiere la presente cláusula. Si el desequilibrio supera el 10% se procederá a restablecerlo otorgando una compensación a la Sociedad Concesionaria por el desequilibrio calculado; o viceversa, si el desequilibrio afecta al Concedente se compensará al mismo incrementando la retribución en los montos resultantes. 	Cláusula 8.28. (p. 75)				
18	Pólizas de seguros	 Seguro sobre los bienes del Concedente. Seguros personales para trabajadores. Seguros contra todo riesgo de Construcción y Montaje. Seguro de todo riesgo de obras civiles y terminadas. Seguro de responsabilidad civil, general, contractual, extra-contractual, patronal. 	Cláusula 11.3. (p. 87) Cláusula 11.4. (p. 88) Cláusula 11.5. (p. 88) Cláusula 11.6. (p. 89) Cláusula 11.7. (p. 89)				
19	Inicio de operaciones	 La fecha de inicio de la explotación se computará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega de los bienes de la Sociedad Concesionaria (el inicio de la explotación no impedirá que existan Etapas que se encuentren en periodo pre-operativo). La explotación solo podrá iniciarse si la Sociedad Concesionaria ha cumplido con contratar y mantener la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, las pólizas de seguros que se exigen en el Contrato de Concesión, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos en el mismo y ha cumplido con las demás obligaciones que dispongan las leyes y disposiciones aplicables. La fecha de inicio de Explotación de las Obras se computará a partir que la APN otorgue su conformidad con respecto a las mismas, según lo previsto en el Expediente técnico. En el caso de la ejecución de las obras por etapas, la fecha de inicio de su explotación se computará a partir que la APN otorgue su conformidad con respecto a las obras comprendidas en cada etapa. 	Cláusula 8.16. (p. 68) Cláusula 8.17. (p. 68) Cláusula 8.18. (p. 68)				
20	Estándares de servicio	La Sociedad Concesionaria se obliga a obtener un Certificado ISO 9001-2008 en un plazo que no excederá de cuatro (04) años, computados desde la fecha de explotación de la etapa I.	Cláusula 8.15. (p. 68) Anexo 3 (p. 152)				
21	Revisión y reajustes tarifarios	 A partir del quinto año contado desde el inicio de la explotación, el regulador realizará la primera revisión de la Tarifas, aplicando el mecanismo regulatorio "RPI-X", tanto para los servicios estándar como para los especiales con tarifa. Cada año, se realizará la actualización tarifaría correspondiente en función al RPI de los últimos 12 meses disponibles y el factor de productividad (X) estimado por el Regulador para dicho quinquenio (el factor X será cero para los cinco (05) primeros años, contados desde el inicio de la explotación). 	Cláusula 8.25. (p. 74)				



Fecha de actualización: 30 de junio de 2014

		recha de actualización. 30 de junto de 2014	
Nº	Tema	Contenido	Ref.
22	Retribución al Estado	El concesionario deberá pagar al Concedente, a través de la APN, una Retribución del 3% de los Ingresos Netos Mensuales que obtenga la Sociedad Concesionaria, a partir del inicio de la explotación hasta la caducidad de la Concesión.	Cláusula 8.26. (p. 75)
23	Tarifas	Hasta el quinto año las tarifas máximas ofertadas por Concesionaria, de los servicios estándar, son las siguientes: Servicio a la Nave Por metro de eslora – hora Servicio de Embarque o Descarga: Con grúa pórtico de muelle Contenedores de 20 pies lleno Contenedores de 40 pies lleno Contenedores de 20 pies vacío Contenedores de 40 pies vacío Sin grúa pórtico de muelle Contenedores de 40 pies vacío Sin grúa pórtico de muelle Contenedores de 20 pies vacío Contenedores de 20 pies lleno Contenedores de 20 pies lleno Contenedores de 40 pies lleno Contenedores de 40 pies lleno Contenedores de 40 pies vacío Contenedores de 40 pies vacío Contenedores de 40 pies vacío Carga fraccionada (TM) Carga Sólida a Granel (TM) Carga Sólida a Granel (TM) Carga Líquida a Granel (TM) Servicio de Transbordo Contenedores de 20 pies lleno Contenedores de 20 pies lleno Contenedores de 40 pies vacío Sorvicio de Transbordo Contenedores de 40 pies vacío Contenedores de 40 pies lleno Contenedores de 40 pies vacío Contenedores de 40 pies vacío Contenedores de 40 pies vacío Contenedores de 40 pies lleno Contenedores de 40 pies lleno Contenedores de 40 pies vacío Contenedores de 40 pies lleno Contenedores de 40 pies vacío Contenedores de 40 pies lleno Contenedores de 40 pies lleno Contenedores de 40 pies vacío USD 54,00 Contenedores de 40 pies vacío USD 81,00 Contenedores de 40 pies vacío	Anexo 5 (p. 157)

¹Por pasajero, excluyendo los niños menores de 12 años y la tripulación de la nave.